RESOLUCIÓN I.M.C. Nº 8765/2022

POR LA CUAL SE CANCELAN LOS LLAMADOS A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 83/2022 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LA CALLE EX COMBATIENTE JACINTO FIGUEREDO DE LA COMPAÑÍA 7 YBYRARO BARRIO SANTA INES" - ID Nº 418589 Y CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 85/2022 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LA CALLE PUBLICA EXISTENTE DE LA COMPAÑÍA 6TA POSTA YBYCUA BARRIO KOE PYAHU" – ID Nº 418591.

Capiatá, 23 de setiembre de 2022.-

VISTO: Los procesos de llamados a Contratación Directa Nº 83/2022 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LA CALLE EX COMBATIENTE JACINTO FIGUEREDO DE LA COMPAÑÍA 7 YBYRARO BARRIO SANTA INES" - ID Nº 418589 y Contratación Directa Nº 85/2022 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LA CALLE PUBLICA EXISTENTE DE LA COMPAÑÍA 6TA POSTA YBYCUA BARRIO KOE PYAHU" – ID Nº 418591, llevados a cabo por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Institución Municipal.

CONSIDERANDO: Que, teniendo en cuenta la recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) de la institución, según dictamen de fecha 23 de setiembre de 2022, el cual textualmente señala: *"En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Institución Municipal, me dirijo a Ud. a los efectos de emitir dictamen referente a la cancelación de los llamados a Contratación Directa Nº 83/2022 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LA CALLE EX COMBATIENTE JACINTO FIGUEREDO DE LA COMPAÑÍA 7 YBYRARO BARRIO SANTA INES" - ID Nº 418589 y Contratación Directa Nº 85/2022 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LA CALLE PUBLICA EXISTENTE DE LA COMPAÑÍA 6TA POSTA YBYCUA BARRIO KOE PYAHU" – ID Nº 418591. Al respecto, esta Unidad expone cuanto sigue: Teniendo en cuenta el pedido de autorización presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones, el cual señala cuanto sigue: "Por el presente, solicito tenga a bien autorizar la cancelación de los llamados a contratación que se encuentran en proceso de licitación, identificados a continuación: Contratación Directa Nº 83/2022 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LA CALLE EX COMBATIENTE JACINTO FIGUEREDO DE LA COMPAÑÍA 7 YBYRARO BARRIO SANTA INES" - ID Nº 418589. Contratación Directa Nº 85/2022 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LA CALLE PUBLICA EXISTENTE DE LA COMPAÑÍA 6TA POSTA YBYCUA BARRIO KOE PYAHU" – ID Nº 418591. El motivo obedece a la necesidad de consolidar ambos procesos que se encuentran en etapa de convocatoria en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas de la DNCP, planificados para su ejecución en principio en llamados separados, en un único proceso de llamado a contratación, y atendiendo las observaciones realizadas por la DNCP en relación a fraccionamiento de contratos, se requiere replantear la ejecución de ambos proyectos de obras en un único llamado consolidado, lo cual implica el inicio de un nuevo procedimiento de contratación desde la etapa de PAC, con lo cual se extingue la necesidad de ejecución de los llamados a contratación arriba identificados en forma separada. Atentamente". Que, atendiendo al Memorándum remitido por la Intendencia Municipal en respuesta al pedido presentado, transcripto a continuación dice: "Por el presente, se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) iniciar los trámites administrativos pertinentes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para la cancelación de los llamados a contratación identificados como Contratación Directa Nº 83/2022 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LA CALLE EX COMBATIENTE JACINTO FIGUEREDO DE LA COMPAÑÍA 7 YBYRARO BARRIO SANTA INES" - ID Nº 418589 y Contratación Directa Nº 85/2022 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LA CALLE PUBLICA EXISTENTE DE LA COMPAÑÍA 6TA POSTA YBYCUA BARRIO KOE PYAHU" – ID Nº 418591, que se encuentran en proceso de licitación. Atentamente". Al respecto, esta Unidad le recuerda que la cancelación está estipulada en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 31º que establece:* ***"CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN - Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las***

entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna". *Por tanto, esta Unidad considera que la cancelación del referido llamado, se enmarca dentro de lo establecido en el artículo de la Ley mencionada ut-supra. Es mi dictamen, salvo mejor parecer de la superioridad".*

QUE, Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 31º establece: ***"CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN - Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".***

QUE, la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal en su Art. 15º establece POTESTADES. De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: *inc. "o" ejecutar sus resoluciones, en virtud de la presunción de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad de sus actos".*

QUE, el Art. 51º de la Ley No 3966/2010 "Orgánica Municipal", señala: *"Deberes y atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente Municipal, inc. a) ejercer la representación legal de la municipalidad; inc. b) promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas; inc. e) Administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al presupuesto; g) Ejecutar el presupuesto Municipal;".*

POR TANTO, el Intendente Municipal de la ciudad de Capiatá, en uso de sus atribuciones legales, R E S U E L V E:

Art. 1º **CANCELAR;** los llamados a Contratación Directa N° 83/2022 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LA CALLE EX COMBATIENTE JACINTO FIGUEREDO DE LA COMPAÑÍA 7 YBYRARO BARRIO SANTA INES" - ID Nº 418589 y Contratación Directa Nº 85/2022 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LA CALLE PUBLICA EXISTENTE DE LA COMPAÑÍA 6TA POSTA YBYCUA BARRIO KOE PYAHU" – ID Nº 418591, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución.

Art. 2º **NOTIFICAR;** a los potenciales oferentes invitados para participar del proceso de contratación, la cancelación del llamado, y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), dentro de los plazos legales.

Art. 3º **COMUNICAR** a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.

RAFAEL ANTONIO ZARATE LOPEZ
Secretario General

LIC. LUIS FERNANDO GONZALEZ OCAMPOS
Intendente Municipal